

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 2.830/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento de la Ley 19.886, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alc. N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 1.938/13 de 26 de Diciembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de Sociología, a don **MATÍAS ANDRÉ MONSALVE ALFARO**, respecto de quien dicha Dirección ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario este procedimiento en atención a que se requiere contar con los servicios de aquella para la concreción de los proyectos a financiar por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dentro del marco del Programa "Recuperación de Barrios". y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Profesional Sociólogo, don **MATÍAS ANDRÉ MONSALVE ALFARO**, RUT **16.742.062-1**, domiciliada en Baquedano N° 1.430, Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación; quien prestará los servicios señalados para el Programa Recuperación de Barrios, en los Barrios Despertar Emprendedores del Desierto de la Comuna de Alto Hospicio, y dentro del cual se requiere contratar los servicios especializados de un profesional del área social que forme parte de este equipo, el cual será encargado principalmente de entregar apoyo en la elaboración y ejecución del Plan de Gestión social, además de desarrollar diversos trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos propios de dicho programa, en tiempo y forma, a fin de dar cumplimiento a las distintas etapas y productos asociados al programa que se le asignen. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) y artículo 107 de su Reglamento, las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.

2.- Contrátese por trato directo a don **MATÍAS ANDRÉ MONSALVE ALFARO**, ya individualizado, para la prestación de los servicios detallados precedentemente, **desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014**, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el Egresado.

3.- Los honorarios a pagar al Egresado, por los servicios que prestará en virtud de esta contratación, ascienden a la suma mensual bruta de \$888.888.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) impuestos incluidos.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- Entréguese por don MATÍAS ANDRÉ MONSALVE ALFARO, una garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente en pesos chilenos a 1 UTM al mes de Enero de 2014, con un plazo de entrega al 31 de Enero de 2014 y con vigencia hasta el 2 de Marzo de 2015, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio RUT 69.265.100-6, la cual podrá ser cobrada ante la cualquier incumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 114.05.20.020, PGS – PSAT Municipal, Barrio Despertar Emprendedores del Desierto, del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL
JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/MJE/fop
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal